

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-9509 *Notificación de sentencia 182/2016 en procedimiento ordinario 349/2016.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de BBVA RENTING, SA, frente a ADOLFO AMIEVA MARTÍNEZ, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 7 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000182/2016

En Santander, a 7 de octubre de 2016.

Vistos por la Ilma. doña Laura Cuevas Ramos, Magistrada-Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 0000349/2016 seguidos ante este Juzgado, a instancia de BBVA RENTING, SA, representado por la procuradora doña HENAR CALVO SÁNCHEZ y asistido por la letrada doña BEATRIZ BERMEJO VILLA contra ADOLFO AMIEVA MARTÍNEZ, sobre obligaciones.

FALLO

ESTIMAR EN SU INTEGRIDAD LA DEMANDA interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Henar Calvo Sánchez, en nombre y representación de BBVA RENTING, SA, contra don Adolfo Amieva y, en consecuencia:

- 1.- Condenar al demandado a abonar al actor la suma de 7.503,34 €, más el pactado.
- 2.- Imponer al demandado las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 3869000004034916 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la DA decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por la Sra. letrada de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

CVE-2016-9509

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ADOLFO AMIEVA MARTÍNEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2016/9509

CVE-2016-9509